

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios centrales, que presentaron o subsanaron su solicitud durante los meses de enero y febrero de 2007.*

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios centrales de esta Administración en el periodo señalado en el encabezamiento de esta resolución, una vez realizada la fase de intervención y fiscalización previa al pago de las ayudas, procede publicar el listado de las personas beneficiarias y las cantidades concedidas.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, citada en el apartado anterior, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

#### D I S P O N G O

Publicar la relación de personas beneficiarias de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios centrales, que han presentado o subsanado sus solicitudes durante los meses de enero y febrero de 2007.

A tales efectos, la relación quedará expuesta en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 15 de junio de 2007.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de junio de 2007, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de la sentencia que se cita (BOJA núm. 124, de 25.6.07).*

Advertido errores en la Orden citada, publicada en el BOJA núm. 124, de 25 de junio de 2007, página núm. 43, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1. En el último párrafo del encabezamiento:

Donde dice: «en cumplimiento de la sentencia que se cita...»

Debe decir: «en cumplimiento de las sentencias que se citan...»

2. En el párrafo primero del texto de la Orden:

Donde dice: «En aplicación de la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 440/06, de fecha 10 de febrero de 2007,...»

Debe decir: «En aplicación de las Ordenes de 21 de mayo de 2007, por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias números 440/06, de fecha 10 de febrero y 818/06 de 17 de marzo, dictadas...»

Sevilla, 3 de julio de 2007.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, aprobando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 2804/2007).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., S.L.U., en solicitud de aprobación de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, dado que el Anteproyecto correspondiente fue autorizado con fecha 19.5.04, y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 1.3.04 (BOP núm. 97 de 28.4.07), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Sección 1 del Capítulo II y el Capítulo V del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las alegaciones remitidas durante el periodo de información pública por:

Doña Josefa Vélez Moreno. que aduce ha propuesto al Ayto. de Utrera una modificación de la calificación de suelo industrial, en virtud de un «convenio urbanístico» por un lado, y por otro, solicitud de soterramiento del tramo que discurre por su finca, y ubicación del apoyo de sustentación en la linde de la finca.

Don Enrique Gaviño Casado, que solicita modificación o soterramiento del tramo que discurre por su finca, errores en

la calificación de la misma, diferencia en la longitud afectada, y existencia de una construcción agrícola en la zona inmediatamente inferior de la línea.

ADIF, que aduce naturaleza jurídica de bien expropiado de dominio público.

Que en absoluto pueden tenerse en consideración las alegaciones formuladas por los particulares, pues las modificaciones producidas en el trazado se han debido a los condicionados impuestos por la Declaración de Impacto Ambiental de su Anteproyecto, favorable de fecha 1 de marzo de 2004.

Respecto a las alegaciones formuladas en concreto por doña Josefa Vélez Moreno, indicar por un lado la ineficacia jurídica del formulario encabezado como «convenio urbanístico», y por otro, que el trazado se ha proyectado siguiendo unos criterios técnicos y ambientales de muy difícil modificación.

Con relación a las alegaciones formuladas en concreto por don Enrique Gaviño Casado, indicar que en el certificado catastral de la zona afectada por el sobrevuelo de la línea se observa la inexistencia de ninguna edificación actual, y que la longitud y superficies expropiadas corresponden a dicha finca según lo indicado al respecto en el art. 158 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Referencia: R.A.T.: 102290. Expte.: 243491.

En relación a la alegación formulada por ADIF, se indica que dicho organismo ha sido eliminado de la lista de personas físicas o jurídicas objeto de la expropiación y por otro lado se han remitido a la empresa beneficiaria los condicionados impuestos por dicho organismo al objeto de que sean tenidos en cuenta a la hora de ejecutar la obra.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.  
 Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética.  
 Emplazamiento: Alcalá de Guadaíra y Utrera.  
 Línea eléctrica:  
 Origen: Línea A 66 kV D/C «Palacios-Morón».  
 Final: Subestación «Don Rodrigo».  
 T.M. afectados: Alcalá de Guadaíra y Utrera.  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en km: 10,410.  
 Tensión en servicio: 66.  
 Conductores: LA-180.  
 Apoyos: Metálicos de celosía.  
 Aisladores: U-70 BS.  
 Presupuesto: 694.116,48 €.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan

las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

9. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.º de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-069/07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión-Adaptación del PGOU de Chilluévar (Jaén).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número